

los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de Jaime Vázquez Salgado; por el Sur, con casa de Hipólito Lay; por el Este, orillas del río Tuira, y por el Oeste con la Calle Principal de dicha población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar título de propiedad sobre el lote tan pronto como el Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y que se compromete también a acatar las disposiciones que rijan sobre ornato público y construcciones.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 58.—Panamá, Junio 28 de 1928.

Por medio del correspondiente memorial, ha solicitado de este Despacho la señora Gregoria Díaz B. el permiso del caso para poder ocupar un lote de terreno ubicado en la población de La Palma, de la Provincia del Darién.

Para resolver la anterior petición se considera lo establecido al respecto por la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por Resolución número 32 de 1923, dictada por esta misma Secretaría y el informe favorable rendido por el Alcalde Municipal del referido Distrito.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Gregoria Díaz B. el permiso que solicita para construir sobre un lote de terreno ubicado en la población Cabeza del Distrito de La Palma, de diez metros de frente por ocho metros de fondo, limitado así:

Por el Norte, con casa del señor Corcino Ibáñez, colación de por medio; por el Sur, con casa de Luisa Murillo, colación de por medio; por el Este, la calle de la población; y por el Oeste, con terreno municipal.

Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar del respectivo Municipio la propiedad del lote una vez que éste haya obtenido título de dominio del área y ejidos de la población y se compromete a acatar las disposiciones que rijan sobre ornato y construcciones.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 59

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, Junio 28 de 1928.

El señor Leopoldo Reyes, vecino del Distrito de Arraiján, ha solicitado de este Despacho el permiso correspondiente para ocupar un lote de terreno ubicado dentro de la población Cabeza del referido Distrito.

Para resolver, se considera lo establecido al respecto por la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por medio de la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1923, dictada por el órgano de esta Secretaría, y el informe rendido al efecto por el Alcalde del Distrito.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Leopoldo Reyes el permiso que solicita para construir sobre un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de ocho metros de frente por seis metros de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, con casa de la señora Antonia González; por el Sur, con casa del señor Daniel Barrios; por el Este, con

Calle 2ª de la población; y por el Oeste, con la Calle 3ª de la misma población.

Es entendido que el interesado queda sujeto al pago del impuesto municipal sobre edificaciones y que se compromete a solicitar de dicho Municipio el título de propiedad respectivo tan pronto como éste lo obtenga sobre el área y ejidos de la población, así como también a acatar las disposiciones sobre construcciones y ornato público.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 28 de Junio de 1928.

Por el memorial que antecede solicita a este Despacho el señor Manuel Apolayo, vecino de Penonomé, que se le conceda el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en dicha población. Para resolver esta petición se considera lo establecido al respecto por la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1923, dictada por esta Secretaría y los informes favorables rendidos por el Alcalde y por el Presidente del Consejo Municipal de dicho Distrito.

Por lo anterior,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Manuel Apolayo el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Penonomé, de cuatro metros de frente por cinco de fondo, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con tapia de propiedad del señor Martín Jara L.; por el Sur, terreno municipal; por el Este, terreno libre; y por el Oeste, con casa del paterfamilias. El objeto de este permiso es el de construir sobre el lote en referencia, atendiendo las disposiciones y reglamentos que rijan en dicho Municipio sobre construcciones y ornato público.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título de propiedad sobre dicho lote cuando el Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 28 de Junio de 1928.

El señor Indalecio Martínez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, de la Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia, lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1923, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Indalecio Martínez el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, de ocho metros de frente por siete de fondo, situado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con casa de Calisto Irujo; por el Sur, con casa de Pablo Iglesias; por el Este, el río Tuira; y por el Oeste, con la zona de esa población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título de propiedad sobre dicho lote tan pronto como el Municipio de La Palma lo haya

obtenido sobre el área y ejidos de la población y se obliga también a acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcción y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 62.—Panamá, Junio 30 de 1928.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Antonio Jurado para separarse del cargo de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, a contar del 1º de Julio venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 63.—Panamá, Junio 30 de 1928.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo a los señores Salvador Mancera y Daniel Pinilla, Inspectores de Cruzes e Inspectores Seccionales, respectivamente, al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 23

Entre los suscritos, a saber: J. D. Arosemena, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Juan Navarro, en representación de la «Compañía Constructora Nacional» por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º. En vista del perjuicio que ocasiona tanto el Gobierno como los Contratistas el darme cumplimiento al artículo 1º del Contrato número 49 de 21 de Octubre de 1927 relativo al pago de la obra de fomento, ejecutado en los terrenos de la Explotación, por medio de lotes alternados, los cuales no ofrecen facilidad de venta separadamente por ser muy pequeños, el Contratista conviene en aceptar, como compensación por dicho trabajo, que el Gobierno le ceda los lotes que en seguida se expresan, conformándose al plan que se agota, firmado por las partes:

1 lote N° 405. 300 me. a B. 8.00	2400.00
8 lotes Nos. 1934 a 1941 inc. 2100 me. a B. 6.00	14400.00
1 lote N° 501 2 2. 5 me. a B. 8.00	2200.00
1 lote N° 5 3 302 5 me. a B. 8.00	2420.00
1 lote N° 530. 320 me. a B. 10.00	3200.00
Pasan.....	B. 21680.00

Vienen..... B. 24680.00

1 lote N° 467. 300 me. a B. 8.00	2400.00
7 lotes Nos. 468 a 474 inc. 2100 me. a B. 6.00	12600.00
1 lote N° 475. 250 me. a B. 8.00	2000.00
1 lote N° 476. 270 me. a B. 8.00	2160.00
1 lote N° 477. 290 me. a B. 10.00	2900.00
1 lote N° 437. 300 me. a B. 8.00	2400.00
8 lotes Nos. 438 a 445 inc. 2400 me. a B. 6.00	14400.00
1 lote N° 446. 300 me. a B. 8.00	2400.00
1 lote N° 454. 300 me. a B. 8.00	2400.00
1 lote N° 455. 300 me. a B. 6.00	1800.00
Total.....	B. 70140.00

Artículo 2º. Como el valor de los lotes descritos es de B. 70.140.00 y la suma que el Gobierno adeuda al Contratista es de B. 69.991.20, el Contratista se compromete a pagar en efectivo al Gobierno Nacional, al momento de hacerse la cesión de dichos lotes, la diferencia de B. 148.80.

Artículo 3º. El Gobierno conviene en aceptar la devolución de todos los lotes que no haya enajenado el Contratista en caso de no llevarse a cabo la urbanización de que trata el artículo 6º del contrato antes mencionado, dentro del plazo allí establecido.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

El Contratista,

Juan Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 27 de Junio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, con su inscripción, en el día 29 de Junio de 1928.

As. 2002. Escritura 175 de 9 de los correcciones, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ramón R. Rojas vende a Ofelia T. de Rojas, una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2003. Adición al asiento anterior.

As. 2004 a 2022. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Henry Daugmar, William Davidson, Benjamin Davis, Henry Davis, Ellen Gardner, Adolphus Cadridge, Eva Hall, Thomas Hall, Nicolás Herrera, Nathaniel Lawrence, A. William Lee, Teodora Losada, Jennings Matthews, William McIntyre, William McQueen, Massman Pendergast, Ivanhoe Pacey, Harold Richards y George Roberts, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananas durante diez años.

As. 2923. Escritura (sin número) de 14 de los corrientes, otorgada ante un Notario Público de Nueva York, por la cual «The New York Trust Co.» cancela hipoteca a «Panama-Colon Gas Co.»

As. 2924. Escritura 753 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María L. Lee de Da Costa Gómez forma una sola finca con seis lotes de terreno de su propiedad ubicados en esta ciudad.

As. 2925. Escritura 754 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María L. Lee de Da Costa Gómez vende a María W. vda. de Lee parte de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2926. Adición al asiento 1880 del tomo 14 del Diario.

As. 2927. Escritura 760 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Moreno C. constituye hipoteca a favor de Rodolfo Moreno C. sobre una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 2928 a 2938. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Emiliano Sánchez, Charles Smart, Charles Thomas, Joseph J. Williams, Casimira Aguilera, Ignacio Aguilar, Alexander Alkinson, Aquilina Vergara, Samuel Birch, Benjamin Brown y Horacio Dawkins, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 2929. Escritura 257 de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 14 de los corrientes por la «Corporación de Panaderías y Abarrotes de Colón».

As. 2940. Escritura 253 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac M. Aforschi y otro, venden a Charles Rich Wright una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2941. Copia del acta de remate verificado el 17 de Marzo de este año en el Juzgado 1º del Circuito de Coclé, en el cual se adjudicó a Miguel A. Conte una finca de propiedad de Eduardo Pedreschi, ubicada en Aguadulce.

As. 2942. Copia del acta de remate verificado el 25 de Febrero de este año, en el Juzgado 1º del Circuito de Coclé, en el cual se adjudicó a la «Compañía de Espinosa, S. A.» una finca de propiedad de Eduardo Pedreschi, ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2943. Escritura 358 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel A. Conte vende a la «Compañía Espinosa, S. A.» una finca ubicada en Aguadulce.

As. 2944. Escritura 727 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se liquida la sociedad denominada «Alberto Hina y Co.»

Panamá, Junio 29 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Promesa, para su inscripción en el día 30 de Junio de 1928.

As. 2915. Oficio 139 de 23 de Junio de 1928 por el cual el Juez 2º de este Circuito comunica al Registrador de la Propiedad que a petición de Walter C. Staton se ha decretado sequestro sobre la finca número 41, inscrita al folio 104 del tomo 6 de la propiedad, Provincia de Chiriquí de propiedad de T. I. Bozeman.

As. 2915. Oficio 129 de 26 de los corrientes, por el cual el Juez 1º del Circuito de Coclé declara fenecido el concurso

de acreedores de los bienes de Carlos y Cía., en liquidación.

As. 2947. Escritura 359 de 23 de Junio de este año de la Notaría 1ª del Circuito, por la cual José María López hipoteca a favor de Tomás Arias la finca 994 folio 246 del tomo 137 de la Propiedad, por la suma de doscientos cuarenta balboas.

As. 2948. Escritura 361 de ayer de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan el Pacto social y los Estatutos de la «Sociedad de Tierras de Juan Díaz.»

Panamá, 30 de Junio de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales: §

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

FUSEBIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor Theodoro Warner, propietario del finca número 10, por término de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona ubicada en el Distrito de Chiriquí, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido cerca de la cabecera del río Iboti, un afluente del río Bayano, se miden cinco mil (5000) metros en dirección Este; donde ésta línea termina, se miden dos mil (2000) metros en dirección Sur; y donde ésta línea termina, se miden (5000) cinco mil metros en dirección Oeste; y donde ésta línea termina, se miden dos mil (2000) metros hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida.»

Panamá, Junio 26 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSCHENA.

3 vs.—2

AVISO

Yo que suscribo LUIS BERGUIGO, como apoderado general del señor Carlos Berguido, en cumplimiento a lo que ordena el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que en esta fecha y por medio de documento público, he vendido al señor EUDALDO BASTAR, vecino de la ciudad de Colón, el establecimiento de librería que en esta ciudad posee el señor Carlos Berguido, situado en la casa número 6092 de la Avenida Bolívar.

Panamá, Julio 3 de 1928.

LUIS BERGUIGO.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Juliá Dávila para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto José Martínez Dávila, advirtiéndole que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación que de este edicto se haga en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez.

6 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Rosa Raquel Castillo, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal sigue Andrés Trujillo Pinilla, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 24 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de éste se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a la señora Elizabeth Schneider de Koch para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Jacob Koch.

Se le emplaza a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta días.

(30) días, contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

Luis M. Solo.

El Secretario,

6 vs.—6

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Antonio e Israel Franco, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia.

Presente.

Nosotros, Antonio Franco e Israel Franco, naturales y vecinos del Distrito de Capira, de tránsito en esta ciudad, pobres que estamos dedicados a la agricultura, pedimos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito, un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito antes mencionado, en el Corregimiento de Cermeño, de una extensión superficial de diez y nueve hectáreas con cinco mil novecientos noventa y dos metros cuadrados (área 19 592 m.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Capira a Cermeño; Sur, labranza de los peticionarios; Este, labranza de A. Subia; Oeste, terreno libre, labranza de A. Medina, quebrada Grande de por medio. No reconoce servidumbre; está cultivado de caña, pasto artificial y árboles frutales. Tenemos allí una casa de habitación de nuestra propiedad y cercado con alambre de púas por el lado Norte. El terreno es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. No está comprendido entre los declarados inadjudicables por el Código Fiscal (artículo 246) ni por las leyes o decretos sobre el Rango de Tierras. De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompañamos a esta solicitud el plano original con dos copias debidamente aprobados por el Agrimensor Revisor, el informe del Ingeniero que midió el terreno ratificado ante el Juez Segundo del Circuito y dos declaraciones. El terreno se denomina «Barranco Frío» y continuaremos dedicándolo a la agricultura. Para que continúe representándonos en este asunto, conferimos poder especial al señor Daniel George, panameño, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con residencia en la Calle Juan Mendoza casa N° 59.

Panamá, 5 de Mayo de 1928.

A ruego de Antonio Franco, quien dice no sabe firmar, lo hace,

Dionisio Omeda.—Israel Franco.»

Y para el cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,

ALFONSO BRICEÑO.

El Secretario,

Máximo Lasso.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Barba se encuentra depositado un toro, color cenizo oscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos

(GF) (22)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que dispone los artículos 1601, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la mancha que se expresa: la oreja derecha troncada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu F. (1).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Corza, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Recura», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrano por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario quedará

siéntase como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Leñas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la pleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Gubitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Δ

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal», jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona alguna a reclamar, se considerará dicho animal como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIROS.

El Secretario,

Enlberto Cortes

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostrenca, con un potro al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MAZCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la pleta y H S en el lado derecho (en el anca).

J. D. O'G

las dos primeras en el anca y el último en la pleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare persona alguna por quien se crea con derecho al expuesto animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 3 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ru-naventura González vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de 2 años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

José J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azuliza marcada a fuego así:

JJ

perda de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo al que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parí, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—18